

PUBLICADA EN BOE DE LA SENTENCIA AL RECURSO PRESENTADO POR LA FEDERACIÓN NACIONAL DE FAMILIAS NUMEROSAS AL REGLAMENTO DE LA LEY DE FAMILIAS NUMEROSAS.

El TS da la razón a la Federación Española de Familias Numerosas, que impugnó el Reglamento de protección a este colectivo. El tribunal considera “nulos de pleno derecho” varios puntos del texto que limitaban beneficios reconocidos por ley.

Uno de los recortes más evidentes y “sangrantes”, que motivó la demanda de la FEFN, era el relativo a las **bonificaciones en materia de transporte**, donde el Reglamento establecía que no eran acumulables, cuando la ley específicamente indica lo contrario, que **“tienen la naturaleza de mínimos y serán compatibles o acumulables con cualesquiera otros que, por cualquier causa, disfruten los miembros de las familias numerosas”**.

Entre los apartados anulados se encuentran los referidos a **transporte de viajeros por carretera y por ferrocarril**, donde el TS declara, en ambos casos, “nulo” el punto que indica “estos descuentos no serán acumulables a otros que puedan establecer sobre las tarifas”.

La anulación de estos puntos supondrá la **obligación, para empresas que prestan servicio de transporte terrestre de viajeros**, de sumar al descuento que le corresponda a una familia numerosa, cualquier otro descuento que beneficie al resto de ciudadanos, ya que, de lo contrario, podrán ser demandadas por incumplimiento de la ley.



[Descargar pdf](#)